

baronías, no puede ceder la derecha á sus vasallos ni á los vasallos de estos últimos;» en pocas palabras, que en su provincia es rey ó poco menos. En Remiremont el capítulo noble de canonesas tiene «baja, alta y media justicia en cincuenta y dos plazas señoriales,» presenta setenta y cinco curas, confiere diez canongías, nombra en la ciudad á los empleados municipales, y además tres tribunales de primera instancia y de apelación, así como también en todas partes á los funcionarios de jurisdicción. Treinta y dos obispos, sin contar los capítulos, son igualmente señores temporales en todo ó en parte, de su ciudad episcopal, á veces del distrito circunstante, y á veces también, como el obispo de Saint-Claude, de toda la comarca. Aquí el castillo feudal quedó á salvo. En otras partes fué revocado nuevamente, en especial en los infantazgos. En estos dominios, que comprenden más de doce de nuestros departamentos, los príncipes de la sangre nombran á los funcionarios judiciales y á los beneficiados. Puestos en lugar del rey, tienen sus derechos útiles y honoríficos. Casi son reyes por delegación y vitalicios, porque cobran no sólo lo que éste cobraría como señor, sino también una porción de lo que le correspondería percibir como monarca. Así es que Necker en su *De l'administration des finances*, tomo II, dice que «la casa de Orleans está en posesión de los subsidios de consumos» y estima en 51 millones el producto que este impuesto proporciona en todo el reino. Por ejemplo, esta misma casa de Orleans percibe los subsidios sobre las bebidas, sobre la elaboración de objetos de oro y plata, sobre la fabricación del hierro, sobre los aceros, sobre las cartas, el papel y el almidón; en menos palabras, todo el importe de uno de los impuestos indirectos más pesados. Nada de extraño, pues, que acercándose hasta tal punto á la condición soberana, tengan como los soberanos un consejo, un canciller, una deuda constituida, una corte y un ceremonial doméstico; y nada tampoco de extraño en que el edificio feudal tenga en sus manos el ornato lujoso y afectado que ha tomado en las del rey.

Vengamos á personajes menos importantes, á un señor de mediana categoría, con su legua cuadrada de terreno, en medio de los mil habitantes que fueron antiguamente sus villanos ó sus siervos, á corta distancia del monasterio del capítulo ó del obispo, cuyos derechos se mezclan con los suyos. A pesar de cuanto se haya hecho para disminuir su elevación, su puesto está muy alto aún. Todavía es él, dicen los intendentes, «el primer habitante;» es un príncipe á quien éstos despojaron poco á poco de

sus funciones públicas relegándole á sus derechos honoríficos y útiles, pero que continúa aún siendo príncipe; y tal es lo que se deduce de la lectura de las páginas 8, 10, 81 y otras del *Traité historique et pratique des droits seigneuriaux*, de Renauldon. En la iglesia tiene ese señor su banco y su derecho de sepultura en el coro; las colgaduras ostentan su escudo heráldico y se le inciensa y da «el agua bendita por distinguirlo.» Muchas veces, habiendo fundado la iglesia, él es su patrono, nombra al cura y pretende dirigirlo; en la campiña, suele adelantar ó retrasar á su capricho la hora de las misas parroquiales. Si es título, tiene alta justicia, y hay provincias enteras, el Maine y el Anjou, por ejemplo, en que no hay feudo que no la tenga. En este caso, él es quien nombra el baile, el escribano y otros curiales, como procuradores, notarios, polizontes de la señoría, alguaciles de vara ó de á caballo, que dan fe ó juzgan en su nombre en primera instancia, de lo civil y de lo criminal. Además de esto, instituye un grullero ó juez encargado de los delitos forestales y percibe las multas por él impuestas. Para los delincuentes por diferentes causas, tiene su cárcel y á veces su patíbulo. Por otra parte, en resarcimiento de sus gastos de justicia adquiere los bienes del condenado á muerte y confiscación en su dominio; hereda al bastardo nacido y fallecido en su señoría sin testamento ni hijos legítimos; al natural legítimo fallecido sin testamento ni herederos aparentes ó conocidos; se incauta de los muebles y semovientes perdidos cuyo propietario se ignora; cobra el tercio ó la mitad de los tesoros hallados, y en la costa toma para sí los restos de los naufragios; y finalmente, lo que aún es más fructífero en esos tiempos de miseria, se convierte en posesor de los bienes abandonados que han permanecido sin cultivo durante diez años. Otras ventajas atestiguan más claramente aún que tuvo antiguamente el gobierno del cantón. Tales son en Auvernia, Flandes, Hainaut, Artois, Picardía, Alsacia y Lorena los derechos de salvamento que se le pagan por su protección general; los de vigilancia y defensa que reclama por su protección militar; el aforo que exige á los que venden cerveza, vino ú otra bebidas al por mayor ó menor; la torta en dinero ó en granos que en muchos puntos percibe por cada hogar, casa ó familia; el esquilmo muy común en el Delfinado y en Provenza sobre los rebaños de cárneros que pasan; los lotes y ventas, derecho casi universal y que consiste en la deducción de una sexta, de una quinta y hasta de una cuarta parte del precio de toda tierra vendida y de todo arrendamiento que excede de nueve años;

el derecho de rescate ó reconocimiento, equivalente á la renta de un año y que percibe de los herederos colaterales y á veces de los directos; y finalmente, un derecho más extraño, pero también el más grave de todos, el de *acapte ou de plait-à-merci* que es un censo doble, ó sea una anualidad de los frutos, pagadera tanto á la muerte del señor como á la del censatario. Todos estos son verdaderos impuestos territoriales, industriales, personales, de patente, de circulación, de traspaso ó de sucesión, establecidos en otro tiempo á condición de un servicio público, del cual hoy no está encargado ya.

Otros censos hay que son igualmente antiguos impuestos, pero también se sustrae del servicio que pagan.

Cierto es que el rey ha suprimido muchos peajes, mil doscientos en 1724, y que incesantemente se suprimen otros, pero todavía quedan muchos en provecho del señor, sobre puentes, caminos, barcas, buques que surcan los ríos, mediante la obligación, por su parte, de conservar el puente, el camino, la barca, el camino de sirga, muchos de ellos sumamente lucrativos, y alguno que llega á producir noventa mil libras, como puede verse en las siguientes líneas de los *Archives nationales*, G. 300 (1787): «M. Boullongne, señor de Montereau (y) tiene un derecho de peaje que consiste en dos dineros por bucy, vaca, becerro ó cerdo; uno por carnero; dos por cada bestia cargada; un sueldo, ocho dineros, por vehículo de cuatro ruedas, cinco dineros por los de dos y diez por cada carruaje tirado por tres, cuatro ó cinco caballos; además un derecho de diez dineros por coche, barco ó barquilla que remonta el río; el mismo derecho por pareja de caballos que arrastran las barcas, y un dinero por pipa vacía que remonta el curso del río.» Igualmente también, á condición de conservar el mercado y proporcionar gratis las pesas y medidas, cobra un derecho sobre los comestibles y mercancías llevados á su feria ó mercado. Este derecho en Angouleme consiste en el cuarenta y ocho de los granos vendidos; en Combourg, cerca de Saint-Malo, en un tanto por res, y en otras partes en un tanto sobre las bebidas, las carnes y el pescado. Habiendo construido antiguamente el horno, el lagar, el molino, la carnicería, obliga á las habitantes á servirse de ellos ó á proveerse en los mismos y destruye todo establecimiento que puede hacerle competencia; por esto dice Renauldon: «Pocas ciudades señoriales hay que no tengan sus carnicerías feudales. El cortante necesita obtener el permiso expreso del señor.» Evidentemente, todos esos son aún monopolios y pri-

vilegios que se remontan á la época en que tenía el poder público.

Y no sólo tenía entonces este poder si que también poseía el suelo y los hombres. Propietario de éstos lo es todavía, por lo menos, bajo muchos aspectos y en muchas provincias. El autor antes citado, dice: «En la Champagne propiamente dicha, en Sénonais, la Marche, Bourbonnais, Nivernais, Bourgogne, y Franche-Comté, hay pocas ó ninguna tierra en que no queden vestigios de la antigua servidumbre... En ellas se encuentran aún muchos siervos personales ó constituídos como tales por su reconocimiento ó por el de sus causantes» (1).

Allí el hombre es siervo unas veces por razón de su nacimiento y otras por razón de la tierra. O como de condición servil, ó como esclavos, ó como bandideros, ó de otras mil maneras diferentes, se dice que un millón quinientas mil personas llevan aún al cuello un pedazo de la argolla feudal; cosa que no tiene nada de sorprendente, puesto que al otro lado del Rhin casi todos los labriegos la llevan aún. Dueño y propietario en otro tiempo, de todos sus bienes y de todo su trabajo, el señor puede exigirles aún de diez á doce jornales por año y una contribución fija anual. En la baronía de Choiseul, en Champagne «los habitantes están obligados á labrar sus tierras, sembrarlas, regar las mieses por su cuenta y llevar el producto á sus granjas; cada pieza de tierra, cada casa, cada cabeza de ganado le pagan un censo; los hijos no heredan á sus padres sino á condición de vivir con ellos; si se hallan ausentes en el momento de su muerte, el heredero lo es el señor. Eso es lo que en el lenguaje de la época se llamaba un terrateniente «en buen derecho.» En otras partes, el

(1) Beugnot, *Memoires I*, 142. — Voltaire, *Memoire au roi sur les serfs du Jura*. — *Memoires de Bailly II*, 214, según el proceso verbal de l'Asamblea nacional del 7 de Agosto de 1789. Me he referido á este proceso verbal y al libro de M. Clerget, cura de Onans, en el Franco-Condado que en él se menciona. M. Clerget, dice, en efecto, en el mismo que aún hay en este momento (1789) 1.500.000 súbditos del rey sometidos á la servidumbre pero no da ninguna prueba en apoyo de esta cifra. Sin embargo, es cierto que el número de siervos y gente de condición servil es todavía muy grande. *Archivos nacionales H*. 723 memorias sobre los hombres de condición servil del Franco-Condado en 1788. H. 200 memorias de Amelot sobre la Bourgogne, en 1785. «En la subdelegación de Charolles los habitantes parecen vivir á un siglo de distancia del tiempo actual; sometidos á los derechos feudales tales como la esclavitud, su espíritu y su cuerpo no pueden remontarse. La redención de la esclavitud de la que el mismo rey ha dado ejemplo se ha puesto á un precio tan exorbitante por los laicos, que los infelices esclavos no pueden ni podrán alcanzarla.

señor hereda á los colaterales, hermanos ó sobrinos, si no vivían en comunidad con el difunto en el momento de su muerte, y esta comunidad no era válida sino con el permiso de aquél. En el Jura y el Nivernais, puede perseguir á los siervos fugitivos, y á su muerte reclamar no sólo lo que dejaron junto á sí, sino también el peculio que hubiesen adquirido

en otras partes. En Saint-Claude, el señor adquiere este derecho sobre todo el que haya pasado un año y un día en una casa del señorío. En cuanto á la propiedad territorial, se ve aún con más claridad, que antiguamente la tenía por entero. En el distrito sometido á su jurisdicción, el dominio público continúa siendo su dominio privado; los caminos, calles



VIZCONDE DE MIRABEAU

y plazas públicas forman parte de él; tiene el derecho de plantar árboles en aquellas vías y de reivindicar los que se encuentren en ellas. En muchas provincias, en virtud del derecho de rastrojo hace pagar á sus habitantes el permiso de apacentar sus ganados en los campos después de la cosecha y en las «tierras baldías.» Los ríos no navegables son suyos lo mismo que los islotes y terreros que en ellos se forman y la pesca que en ellos se cría; tiene derecho de caza en todos los ámbitos de su jurisdicción y pechero ha habido que se vió obligado á abrirle su soto.

Otro carácter aún para acabar de describirlo. Este jefe de Estado, propietario de hombres y de tierras era antiguamente un cultivador residente en su alquería propia en medio de las demás alquerías de-

pendientes, y bajo este título, se reservaba ventajas de explotación muchas de las cuales ha conservado. Tal es el derecho de banvino muy general aún, y que consiste en el privilegio exclusivo de vender su vino durante los treinta ó cuarenta días siguientes al de la cosecha. Tal es en Turena, también, el derecho de pasto consistente en apacentar sus caballos, vacas y bueyes «en los prados de sus súbditos.» Tal es, en fin, el monopolio del gran palomar abierto, desde el cual sus palomos se lanzan por millares á pisotear en todo tiempo y sobre todas las tierras sin que nadie pueda cogerlos ni matarlos. Por otra consecuencia de la misma índole percibe censos sobre todos los bienes que antiguamente diera en arriendo perpetuo, y bajo los nombres de censos, censales, cuartas de vendimia, parte de la siega, canon, terra-

sego, parceria, estos emolumentos en dinero ó en especie son tan diversos como hayan podido serlo las situaciones, los incidentes ó las transacciones locales. En el Bourbonnais tiene el cuarto de la cosecha, en Berry doce gavillas por cada ciento. Algunas veces su inquilino ó deudor es una comunidad; un diputado de la asamblea nacional tenía un feudo de doscientos toneles de vino sobre tres mil propiedades particulares como puede verse en la Memo-

ria de Beugnot, tomo I, página 142. En otras partes y en virtud del derecho de retracto, puede «quedarse por su cuenta con toda propiedad vendida reembolsando al comprador, pero deduciendo del importe de este reembolso el derecho de lotes y ventas.» Finalmente, obsérvese que todas esas cargas de la propiedad constituyen para el señor un crédito privilegiado lo mismo sobre los frutos que sobre el precio de la finca, y para los censatarios una deuda im-



TURGOT

prescriptible, indivisible é irredimible. Hé ahí los derechos feudales; para formarnos idea de su conjunto veamos siempre en el conde, el obispo ó el abad del siglo XII al soberano y propietario de su cantón. La forma en que vive entonces la sociedad humana está dispuesta conforme á las exigencias de un peligro incesante é inminente, con arreglo á la defensa local, por la subordinación de todos los intereses á la necesidad que hay de vivir poniendo á salvo el suelo, uniendo á él por medio de la propiedad y el disfrute, un cuerpo de valientes bajo un valiente jefe. El peligro se ha desvanecido, el edificio se ha arruinado. Mediante el dinero, los señores han permitido al labrador económico y tenaz arrancar de él muchos sillares. Por violencia, consintieron en que el rey se apropiara la porción de dominio público. Queda el basamento primitivo,

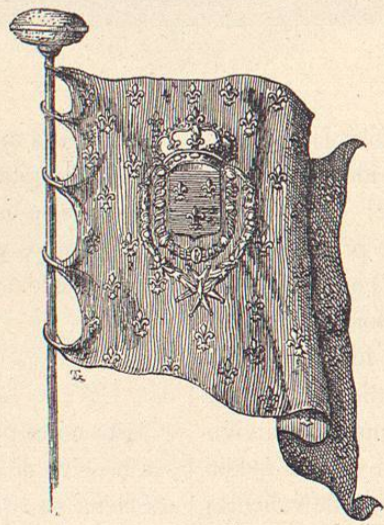
la estructura antigua de la sociedad, la tierra encadenada ó agotada para la conservación de un molde social que se ha disuelto, en una palabra, un orden de privilegios y sujeciones cuya causa y objeto han desaparecido.

V

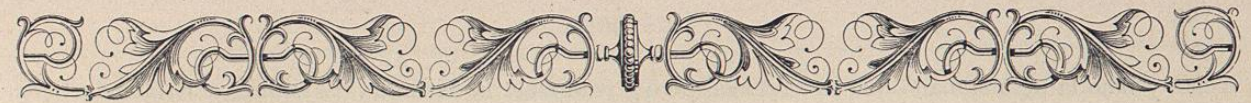
Esto no es parte á que semejante orden de cosas sea nocivo ni aún inútil. En efecto, el jefe local que no llena ya su antigua misión puede en cambio llenar otra nueva. Instituido para la guerra cuando la vida era militar puede servir en la paz cuando es pacífico el régimen y para la nación en que esta transformación se realiza, la ventaja es grande, porque conservando sus jefes queda dispensada de la operación incierta y temible de crearse otros. Nada

más difícil de fundar que el gobierno, se entiende, el gobierno estable; este consiste en el mando de algunos y en la obediencia de todos, cosa que es contraria á la naturaleza. Que un hombre que es á veces un débil anciano, desde su gabinete disponga de los bienes y de la vida de veinte ó treinta millones de hombres cuya mayor parte no le vieron jamás; que les mande entregar el décimo ó el quinto de sus rentas y que lo satisfagan; que les mande ir á matar ó á hacerse matar, y que vayan; que continúen así durante diez ó veinte años á través de todas las pruebas, derrotas, miserias, invasiones como los franceses bajo el reinado de Luís XIV, los ingleses en tiempo de Pitt y los prusianos en el de Federico II, sin sediciones ni disturbios interiores, es ciertamente una maravilla; y para que un pueblo continúe independiente, necesario es que esté pronto hacer eso mismo todos los días. Ni esta fidelidad, ni esta concordia son fruto del razonamiento, es este muy débil y sobrado vacilante para producir un efecto tan universal y enérgico. Entregado á sí mismo y reconducido súbitamente al estado natural, el tropel humano no sabe hacer más que agitarse, entrecrocarse hasta que al fin la fuerza bruta toma el mando como en los tiempos bárbaros, y entre la polvareda y los gritos surge un caudillo militar que generalmente lo es un carnicero. En materia de historia vale más continuar que recomenzar. Por esta razón, sobre todo, cuando la mayoría es inútil, es

útil que los jefes estén previamente designados por el hábito hereditario que de seguirles se tiene y por la educación especial que los ha preparado. En este caso, el público, para tenerlos, no tiene necesidad de buscarlos. Allí están, cada uno en su cantón, visibles, aceptados previamente; se les reconoce por su nombre, por su título, por su fortuna, por su género de vida, y la diferencia está dispuesta á favor de su autoridad. La mayor parte de las veces son merecedores de esta última; nacidos y educados para ejercerla, hallan en la tradición, en el ejemplo, en el orgullo de familia, vigorosa sangre que nutre su espíritu público, hay probabilidad de que comprendan los deberes que su categoría les impone. Tal es la renovación que el régimen feudal tolera. El antiguo jefe puede todavía autorizar su preeminencia por sus servicios y conservar la popularidad sin dejar de ser privilegiado. Capitán del distrito y gendarme permanente en otro tiempo, debe convertirse en propietario residente y bienhechor, promotor voluntario de toda empresa útil, tutor obligado de los pobres, administrador y juez gratuito del cantón, diputado sin tratamiento cerca del rey, esto es, protector y conductor como otras veces, en virtud de un nuevo patronato amoldado á las nuevas circunstancias. Magistrado en la localidad, representante en el centro; hé aquí sus dos funciones principales; y si miramos más allá de la Francia advertiremos que en efecto desempeña la una ó la otra, ó ambas á la vez.



Bandera roja de las galeras



CAPITULO III

Servicios locales que deben prestar los privilegiados.—Ejemplos en Alemania é Inglaterra.—Los privilegiados no prestan en Francia sus servicios.—Señores residentes.—Restos del buen espíritu feudal.—No son duros para con sus enfiteutas, pero ya no tienen el gobierno local.—Su aislamiento.—Pequeñez ó medianía de su bienestar.—Sus gastos.—No están en situación de condonar los censos.—Sentimientos de los labriegos para con ellos.—Señores no residentes.—Enormidad de su fortuna y de sus derechos.—Teniendo mayores ventajas, deben prestar mayores servicios.—Causas de su ausencia.—Efecto de su alejamiento.—Apatía en las provincias.—Estado de sus tierras.—No hacen limosnas.—Miseria de sus enfiteutas.—Exacciones de sus arrendadores.—Exigencias de sus deudas.—Estado de su derecho.—Efectos de sus derechos de caza.

I

EN primer lugar, consideremos el gobierno local. A las puertas de Francia existen comarcas en que la sujeción feudal más pesada que en ella, parece, no obstante, más ligera, porque en el otro platillo de la balanza, los beneficios compensan las cargas. En Munster en 1809, Beugnot encuentra un obispo soberano, una ciudad de conventos y grandes castillos señoriales, algunos mercaderes para los objetos indispensables, poca burguesía, y al rededor, á todos los labradores, colonos ó siervos. El señor percibe una parte de todos sus productos, comestibles ó ganados, y á su muerte, una parte de su herencia; si se marchan, sus bienes recaen en él. Sus criados son castigados como moujiks, y, en cada cuadra hay un potro con este fin, «sin perjuicio de penas más grandes,» probablemente el apaleamiento y lo demás. Pero como puede verse en las *Memoires* de Beugnot, tomo I página 292 y en el «*Ancien regime et la revolution*,» de Tocqueville, páginas 34 y 60, nunca se le ha ocurrido al condenado la idea de apelar ni reclamar. Porque si el señor les castiga como padre de familia, también les protege; «como un padre de familia les socorre cuando hay una desgracia que

reparar, les cuida en sus enfermedades,» les da un asilo en su vejez, protege á sus viudas y se alegra cuando tienen muchos hijos; él está en comunidad de simpatías con ellos, y estos no son ni miserables ni inquietos, porque saben que en todas sus extremas ó imprevistas necesidades, tendrán en él un refugio. En los Estados prusianos y según el código del gran Federico, una servidumbre todavía más dura, está compensada por iguales obligaciones. Sin permiso del señor, los labradores no pueden vender ni hipotecar sus campos ni cultivarlos de otra manera, ni cambiar de oficio, ni casarse. Si se ausentan del señorío, se les puede perseguir en todas partes y volverlos á él por la fuerza. Tiene el señor un derecho de vigilancia sobre su vida privada, y les castiga si son perezosos ó borrachos. Cuando adolescentes son durante muchos años, domésticos en su morada; cuando labradores, le deben un número de jornales que es de tres por semana en ciertas comarcas. Pero por costumbre y por ley debe á su vez el señor «velar para que reciban educación, socorrerles en la indigencia y procurarles en cuanto sea posible, los medios de vivir.» Tiene, pues, las cargas del gobierno de que tiene también el pro-